

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO ACDO.AS3.HCT.280115/7.P.DF y sus Anexos, dictado por el H. Consejo Técnico, celebrado el 28 de enero del presente año, relativo a la aprobación de los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica para el ejercicio 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.280115/7.P.DF, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV, VIII, XIV, XVII, XXXVI y XXXVII; 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, 270, 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 112 y 119, del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 31, fracciones II y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto del Director de Finanzas, mediante oficio 11 del 16 de enero de 2015; así como el dictamen del Comité de Presupuesto del propio Órgano de Gobierno en reunión celebrada el día 27 del mes y año citados, **Acuerda: Primero.-** Aprobar los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica que regirán para el año 2015, contenidos en el Anexo 1 del presente Acuerdo, cuya actualización se realizó con base en el promedio ponderado de los costos observados durante los años 2012 y 2013, actualizados en ambos casos a pesos de diciembre de 2014, tal como se aprecia en el Anexo 2 de dicho documento. **Segundo.-** Instruir a la Dirección Jurídica, para que realice los trámites necesarios ante las instancias competentes, a efecto de publicar el Acuerdo que nos ocupa y sus Anexos en el Diario Oficial de la Federación. **Tercero.-** El presente Acuerdo, así como los Costos Unitarios a que se refiere el punto Primero del mismo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario descrito en el punto que antecede".

Atentamente

México, D.F., a 28 de enero de 2015.- El Secretario General, **Juan Moisés Calleja García**.- Rúbrica.



Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Finanzas

Anexo 1

Tabla que contiene los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica actualizados al 2015 para la determinación de créditos fiscales derivados de capitales constitutivos, inscripciones improcedentes y atención a no derechohabientes.

TIPO DE SERVICIO	COSTO UNITARIO ACTUALIZADO AL 2015 (pesos)
ATENCIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL	
Consulta de Medicina Familiar	599
Consulta Dental (Estomatología)	577
Atención de Urgencias	519
Curaciones	599
Estudio de Laboratorio Clínico	80
Estudio de Radiodiagnóstico	203
Ultrasonografía	203
Traslado en Ambulancia	506
Sesión de Hemodiálisis	4,106
Sesión de Quimioterapia	4,652
Intervención de Tococirugía	6,803

TIPO DE SERVICIO	COSTO UNITARIO ACTUALIZADO AL 2015 (pesos)
Día paciente en Hospitalización	6,731
Intervención Quirúrgica	2,820
Sesión de Medicina Física y Rehabilitación	462
Terapia Psicológica	536
Estudio/Procedimiento de Endoscopia	1,034
ATENCIÓN EN UNIDADES DE SEGUNDO NIVEL	
Consulta de Medicina Familiar	599
Consulta Dental (Estomatología)	577
Consulta de Especialidades	951
Atención de Urgencias	994
Día Paciente en Hospitalización	6,731
Día Paciente en Incubadora	6,731
Día Paciente en Terapia Intensiva	33,713
Curaciones	599
Estudio de Laboratorio Clínico	89
Citología Exfoliativa	164
Estudio de Medicina Nuclear	719
Estudio de Electrodiagnóstico	309
Estudio de Radiodiagnóstico	284
Ultrasonografía	284
Estudio de Tomografía Axial	2,787
Estudio de Resonancia Magnética	4,250
Estudio/Procedimiento de Endoscopia	1,034
Sesión de Medicina Física y Rehabilitación	1,097
Sesión de Radioterapia	1,021
Estudio de Anatomía Patológica	164
Intervención Quirúrgica	17,302
Intervención de Tococirugía	6,803
Traslado en Ambulancia	1,571
Sesión de Quimioterapia	4,652
Sesión de Hemodiálisis	4,106
Estudio/Procedimiento de Hemodinámica	23,940
Terapia Psicológica	536
Estudio/Sesión de Gabinete de Tratamiento	316
Sesión de Terapia/Reeducación Ocupacional	116
ATENCIÓN EN UNIDADES DE TERCER NIVEL	
Consulta de Especialidades	1,717
Atención de Urgencias	2,637
Día Paciente en Hospitalización	6,731
Día Paciente en Incubadora	6,731
Día Paciente en Terapia Intensiva	33,713
Estudio de Laboratorio Clínico	160
Citología Exfoliativa	251
Estudio de Medicina Nuclear	719
Estudio de Electrodiagnóstico	735
Estudio de Radiodiagnóstico	612
Ultrasonografía	612

TIPO DE SERVICIO	COSTO UNITARIO ACTUALIZADO AL 2015 (pesos)
Estudios de Tomografía Axial	2,787
Estudios de Resonancia Magnética	4,250
Procedimiento de Cardiología Intervencionista _ Hemodinámica	27,108
Estudio/Procedimiento de Endoscopia	1,034

TIPO DE SERVICIO	COSTO UNITARIO ACTUALIZADO AL 2015 (pesos)
Sesión de Medicina Física y Rehabilitación	1,662
Sesión de Radioterapia	1,021
Sesión de Quimioterapia	4,652
Estudio de Anatomía Patológica	251
Intervención Quirúrgica	31,432
Intervención de Tococirugía	13,009
Traslado en Ambulancia	2,845
Sesión de Hemodiálisis	4,106
Terapia Psicológica	536
Estudio/Sesión de Gabinete de Tratamiento	316
Sesión de Terapia/Reeducación Ocupacional	116

México, D.F., a 28 de enero de 2015.- El Titular de la Dirección de Finanzas del IMSS, **Carlos Alberto Treviño Medina**.- Rúbrica.



Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Finanzas

Anexo 2

Base de Cálculo para la estimación de los Costos Unitarios por

Nivel de Atención Médica actualizados al 2015

Los costos previamente relacionados, han sido actualizados aplicando la metodología de Costo Basado en Actividades (ABC) con información de los años 2012 y 2013, en relación con el último párrafo del artículo 112 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización vigente, y se les ha aplicado el factor de actualización del último mes disponible, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 A del Código Fiscal de la Federación vigente. Este factor se determinó dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 116.059 puntos, correspondiente al mes de diciembre 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2015, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de diciembre de cada uno de los años a actualizar, como se indica a continuación:

DATOS:

Índice Nacional de Precios al Consumidor de Diciembre 2014, Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de Enero de 2015 (INPC Dic. 2014)	Índice Nacional de Precios al Consumidor de Diciembre 2013, Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de Enero de 2014 (INPC Dic. 2013)	Índice Nacional de Precios al Consumidor de Diciembre 2012, Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de Enero de 2013 (INPC Dic. 2012)
116.059	111.508	107.246

FÓRMULA: Factor de Actualización:

2013	2012
$\frac{\text{INPC Dic. 2014}}{\text{INPC Dic. 2013}}$	$\frac{\text{INPC Dic. 2014}}{\text{INPC Dic. 2012}}$

OPERACIONES

2013	2012
$\frac{116.059}{111.508}$	$\frac{116.059}{107.246}$

RESULTADO: Factor de Actualización:

2013	2012
1.0408	1.0822

Para determinar el costo aplicable a 2015, se determinó el costo promedio ponderado con la información 2012 y 2013. Se multiplicó el costo total de los servicios de cada año, 2012 y 2013, por el factor de actualización. Una vez actualizado este costo a pesos de diciembre 2014, se sumó el costo total de los dos años.

Por otra parte, se sumó la cantidad de servicios prestados de esos mismos años.

La sumatoria del costo total se dividió entre la sumatoria de la cantidad de servicios prestados, obteniéndose el costo promedio ponderado actualizado al mes de diciembre de 2014 de cada uno de los servicios.

METODOLOGÍA:

Actualización del costo

2013		Factor de Actualización		Resultado
Costo Total Anual del Servicio	X	1.0408	=	Costo Total Anual 2013 del Servicio actualizado a diciembre 2014

2012		Factor de Actualización		Resultado
Costo Total Anual del Servicio	X	1.0822	=	Costo Total Anual 2012 del Servicio actualizado a diciembre 2014

Estimación del Costo Promedio Ponderado

Costo Total Anual		Factor de Actualización		Resultado
Costo Total Anual 2013 del Servicio actualizado a diciembre 2014 + Costo Total Anual 2012 del Servicio actualizado a diciembre 2014	/	Cantidad de servicios prestados durante 2013 + Cantidad de servicios prestados durante 2012	=	Costo Unitario Promedio Ponderado actualizado al 2015

Cabe señalar que para los servicios de Traslado en Ambulancia y Estudio de Endoscopía, el costo se calculó actualizando el costo publicado en 2014 con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2014.

México, D.F., a 28 de enero de 2015.- El Titular de la Dirección de Finanzas del IMSS, **Carlos Alberto Treviño Medina**.- Rúbrica.

(R.- 406063)

ACUERDO ACDO.SA3.HCT.280115/23.P.DIR y sus Anexos, dictado por el H. Consejo Técnico, celebrado el 28 de enero del presente año, relativo a la aprobación del Aviso mediante el cual se dan a conocer los costos de mano de obra por metro cuadrado, para la obra privada, así como los factores (porcentajes) de mano de obra de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el año 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.SA3.HCT.280115/23.P.DIR, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 263 y 264, fracción XVII, de la Ley del Seguro Social; 31, fracciones II, IV y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 18, cuarto párrafo, del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; conforme a lo establecido en el Acuerdo 58/92, dictado por este Órgano de Gobierno en sesión del 26 de febrero de 1992; y en términos del oficio 5 del 16 de enero de 2015, firmado por el Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación, así como el dictamen del Comité del mismo nombre del propio Órgano de Gobierno, en reunión celebrada el día 14 del mes y año citados, **Acuerda: Primero.-** Aprobar el ‘Aviso mediante el cual se dan a conocer los costos de Mano de Obra por Metro Cuadrado para la Obra Privada, así como los Factores (porcentajes) de Mano de Obra de los Contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el año 2015’, propuesto por la Dirección de Incorporación y Recaudación, el cual se agrega como Anexo Único del presente Acuerdo. **Segundo.-** Instruir a la Dirección de Incorporación y Recaudación para que, por conducto de la Unidad de Fiscalización y Cobranza, resuelva las dudas o aclaraciones que con motivo de la aplicación de este Acuerdo presenten las unidades administrativas del Instituto. **Tercero.-** Instruir a la Dirección Jurídica, para que realice los trámites necesarios ante las instancias competentes, a efecto de que este Acuerdo y su Anexo, se publiquen en el Diario Oficial de la Federación”.

Atentamente

México, D.F., a 29 de enero de 2015.- El Secretario General, **Juan Moisés Calleja García.**- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS COSTOS DE MANO DE OBRA POR METRO CUADRADO PARA LA OBRA PRIVADA, ASI COMO LOS FACTORES (PORCENTAJES) DE MANO DE OBRA DE LOS CONTRATOS REGIDOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA 2015.

Primero.- Costos de mano de obra por metro cuadrado para obra privada para 2015:

TIPO DE OBRA	ÁREA GEOGRÁFICA SALARIAL	
	“A”	“B”
Bardas	\$344.00	\$325.00
Bodegas	\$455.00	\$438.00
Canchas de tenis	\$190.00	\$182.00
Casa habitación de interés social	\$766.00	\$726.00
Casa habitación tipo medio	\$910.00	\$864.00
Casa habitación residencial de lujo	\$1,188.00	\$1,127.00
Cines	\$889.00	\$840.00
Edificios habitacionales de interés social	\$740.00	\$703.00
Edificios habitacionales tipo medio	\$863.00	\$816.00
Edificios habitacionales de lujo	\$1,268.00	\$1,198.00
Edificios de oficinas	\$740.00	\$703.00
Edificios de oficinas y locales comerciales	\$977.00	\$926.00
Escuelas de estructura de concreto	\$687.00	\$648.00

TIPO DE OBRA	ÁREA GEOGRÁFICA SALARIAL	
	"A"	"B"
Escuelas de estructura metálica	\$802.00	\$759.00
Estacionamientos	\$435.00	\$411.00
Gasolineras	\$510.00	\$484.00
Gimnasios	\$766.00	\$726.00
Hospitales	\$1,318.00	\$1,248.00
Hoteles	\$1,327.00	\$1,257.00
Hoteles de lujo	\$1,785.00	\$1,693.00
Locales comerciales	\$797.00	\$754.00
Naves industriales	\$678.00	\$644.00
Naves para fábricas, bodegas y/o talleres	\$477.00	\$450.00
Piscinas	\$607.00	\$575.00
Remodelaciones	\$780.00	\$742.00
Templos	\$731.00	\$693.00
Urbanizaciones	\$263.00	\$249.00
Vías de comunicación subterráneas y conexas	\$1,352.00	\$1,280.00

Segundo.- Factores (porcentajes) de mano de obra de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para 2015:

TIPO DE OBRA	ÁREA GEOGRÁFICA SALARIAL	
	"A"	"B"
Aeropistas	14.50	13.75
Agua potable (material contratista) urbanización	17.00	16.00
Agua potable (material propietario) urbanización	33.00	31.00
Alumbrado público y canalizaciones telefónicas	40.50	38.00
Canales de riego	11.50	10.75
Cimentaciones profundas	5.50	5.25
Cisternas	15.50	14.50
Construcciones no residenciales	29.50	27.75
Contratos de mano de obra	76.00	76.00
Drenaje (vías terrestres)	27.00	25.50
Drenajes (material contratista) urbanización	21.00	19.75
Drenajes (material propietario) urbanización	35.00	33.00
Drenes de riego	11.50	10.75
Ductos para transporte de fluidos fuera de la planta petroquímica	10.50	10.00
Escolleras-obras marítimas	9.00	8.50
Escuelas de estructura de concreto	12.50	11.75
Escuela de estructura metálica	12.00	11.25

TIPO DE OBRA	ÁREA GEOGRÁFICA SALARIAL	
	"A"	"B"
Espigones-obras marítimas	12.00	11.25
Líneas de transmisiones eléctricas	24.00	22.50
Metro (obra civil)	30.50	28.75
Metro (obra electromecánica)	9.00	8.50
Muelles (obra marítima)	15.00	14.00
Nivelaciones de riego	7.00	6.50
Pavimentación (vías terrestres)	10.00	9.50
Pavimentación - urbanización	17.50	16.50
Plantas hidroeléctricas	16.00	15.00
Plantas para tratamiento de agua	14.50	13.75
Plantas petroquímicas	17.50	16.50
Plantas siderúrgicas	40.50	38.00
Plantas termoeléctricas	18.50	17.50
Plataformas marinas	9.50	9.00
Pozos de riego	7.50	7.00
Presas (cortinas, diques y vertederos)	11.50	10.75
Puentes (incluye terraplenes)	21.00	19.75
Puentes (no incluye terraplenes)	20.00	18.75
Remodelaciones en general	18.00	17.00
Remodelaciones de escuelas	8.00	7.50
Subestaciones	22.00	20.75
Terracerías	11.50	10.75
Túneles (suelos blandos)	24.50	23.00
Túneles (suelos duros)	14.00	13.25
Viaductos elevados	25.00	23.50
Vías férreas	15.00	14.00
Viviendas de interés social	29.50	27.75
Viviendas residenciales	28.00	26.25

Tercero.- Los costos previamente relacionados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18, cuarto párrafo, del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, han sido actualizados tomando como base para el cálculo, los porcentajes de 4.18, para el Área Geográfica A; 4.20, para el Área Geográfica B, correspondiente al incremento de los salarios mínimos generales vigentes a partir del 1 de enero de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014, como se indica a continuación:

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	ÁREA GEOGRÁFICA SALARIAL	
	"A"	"B"
29 de diciembre de 2014	\$70.10	\$66.45

TIPO DE OBRA	ÁREA GEOGRÁFICA SALARIAL					
	"A"	%	"A"	"B"	%	"B"
Año	2014	Act.	2015	2014	Act.	2015
Bardas	\$330.00	4.18%	\$344.00	\$312.00	4.20%	\$325.00
Bodegas	\$437.00	4.18%	\$455.00	\$420.00	4.20%	\$438.00
Canchas de tenis	\$182.00	4.18%	\$190.00	\$175.00	4.20%	\$182.00
Casa habitación de interés social	\$735.00	4.18%	\$766.00	\$697.00	4.20%	\$726.00
Casa habitación tipo medio	\$874.00	4.18%	\$910.00	\$829.00	4.20%	\$864.00
Casa habitación residencial de lujo	\$1,140.00	4.18%	\$1,188.00	\$1,082.00	4.20%	\$1,127.00
Cines	\$853.00	4.18%	\$889.00	\$806.00	4.20%	\$840.00
Edificios habitacionales de interés social	\$710.00	4.18%	\$740.00	\$675.00	4.20%	\$703.00
Edificios habitacionales tipo medio	\$828.00	4.18%	\$863.00	\$783.00	4.20%	\$816.00
Edificios habitacionales de lujo	\$1,217.00	4.18%	\$1,268.00	\$1,150.00	4.20%	\$1,198.00
Edificios de oficinas	\$710.00	4.18%	\$740.00	\$675.00	4.20%	\$703.00
Edificios de oficinas y locales comerciales	\$938.00	4.18%	\$977.00	\$889.00	4.20%	\$926.00
Escuelas de estructura de concreto	\$659.00	4.18%	\$687.00	\$622.00	4.20%	\$648.00
Escuelas de estructura metálica	\$770.00	4.18%	\$802.00	\$728.00	4.20%	\$759.00
Estacionamientos	\$418.00	4.18%	\$435.00	\$394.00	4.20%	\$411.00
Gasolineras	\$490.00	4.18%	\$510.00	\$464.00	4.20%	\$484.00
Gimnasios	\$735.00	4.18%	\$766.00	\$697.00	4.20%	\$726.00
Hospitales	\$1,265.00	4.18%	\$1,318.00	\$1,198.00	4.20%	\$1,248.00
Hoteles	\$1,274.00	4.18%	\$1,327.00	\$1,206.00	4.20%	\$1,257.00
Hoteles de lujo	\$1,713.00	4.18%	\$1,785.00	\$1,625.00	4.20%	\$1,693.00
Locales comerciales	\$765.00	4.18%	\$797.00	\$724.00	4.20%	\$754.00
Naves industriales	\$651.00	4.18%	\$678.00	\$618.00	4.20%	\$644.00
Naves para fábricas, bodegas y/o talleres	\$458.00	4.18%	\$477.00	\$432.00	4.20%	\$450.00
Piscinas	\$583.00	4.18%	\$607.00	\$552.00	4.20%	\$575.00
Remodelaciones	\$749.00	4.18%	\$780.00	\$712.00	4.20%	\$742.00
Templos	\$702.00	4.18%	\$731.00	\$665.00	4.20%	\$693.00
Urbanizaciones	\$252.00	4.18%	\$263.00	\$239.00	4.20%	\$249.00
Vías de comunicación subterráneas y conexas	\$1,298.00	4.18%	\$1,352.00	\$1,228.00	4.20%	\$1,280.00

México, D.F., a 28 de enero de 2015.- El Director de Incorporación y Recaudación, **Tuffic Miguel Ortega**.-
Rúbrica.

(R.- 406071)